



Se suscribe á este periódico en la imprenta de Arnaiz, Plaza del Mercado, número 24 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redacción, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

Negociado 8.º=Circular.=Número 11.

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de Villarcayo, con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

En el día 6 de Julio último desapareció de la casa de Modesto Mardones, vecino de Teza, Librada de Pinedo, hija de Gregorio y de Juliana Ruiz, vecinos de Lastras de la Torre, como de trece años de edad, descolorida y pecosa; la cual se hallaba sirviendo en casa de dicho Mardones, y como desde aquel día se ignore su paradero, apesar de las diligencias practicadas en su busca, por auto de 16 de Diciembre próximo pasado, he mandado oficiar á V. S. como lo hago, á fin de que se sirva insertarle en el Boletín oficial de esta Provincia, encargando á las Justicias procedan á recoger y remitir á este Juzgado á la expresada Librada, caso de hallarse en alguno de los pueblos de ella.

Lo que se inserta en este periódico oficial, con prevención á todas las Justicias de que cumplan si llegase el caso, lo que desea el precitado Juez. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 8 de Enero de 1843.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Negociado 8.º=Circular.=Número 12.

Prevengo á todas las Justicias de esta Provincia, que en el caso que se presente en alguno de sus pueblos, procedan á la captura y subsiguiente conducción á mis órdenes del desertor del regimiento infantería de San Fernando, número 11, cuyo nombre y señas se expresan á continuación.

Nombre y señas. Esteban García, hijo de Juan y de Baltasara Ruiz, natural de Villalva de Duero, oficio pastor, estado soltero, estatura 5 pies, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba lampiña, boca regular, tiene una cicatriz en la barba y otra en la frente. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 8 de Enero de 1843.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Negociado 8.º=Circular.=Número 14.

Prevengo á todas las justicias de esta provincia, que si se presentare en alguno de sus pueblos, procedan á la captura y subsiguiente conducción á mis órdenes con toda seguridad, del individuo desertor del cuerpo de Artillería, cuyo nombre y señas son las siguientes.

Manuel Pelaez, hijo de Pastor y de Josefa Blanco, difuntos, natural de Santa Maria, Concejo de Cabranes, partido judicial del Infiesto, Provincia de Oviedo, su oficio albañil, su edad 25 años, su estatura 5 pies, 4 pulga-

das, 4 líneas, su estado soltero: sus señales, pelo castaño oseuro, ojos pardos, color trigueño, nariz larga, barba poca, y boca regular. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 10 de Enero de 1843.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

Negociado 12.=Anuncio.=Número 15.

El Sr. Intendente militar de este Distrito, con fecha 7 del corriente me ha dirigido la comunicación siguiente.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 3 del actual me dice lo que copio.

En cumplimiento á órdenes de S. A. se ha dispuesto que las oficinas de Administración militar del 12.º Distrito que se hallaban establecidas en la plaza de Vitoria, se trasladen á las de San Sebastian y se establezcan en la misma como Capital del expresado 12.º Distrito. En su consecuencia comenzará á verificar la traslación el día 5 del presente mes y se hallarán constituidas definitivamente en San Sebastian para el 15 del mismo. Lo digo á V. S. para su conocimiento y gobierno de esas oficinas, debiendo V. S. notificarlo á los Comisarios de guerra y demás personas dependientes de su autoridad en ese Distrito, haciendo se publique en los Boletines oficiales para que llegando á noticia de todos y se evite el retraso y perjuicio que seguiría á los que tuvieran que dirigirse á las oficinas de dicho Distrito, si careciesen de este conocimiento.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para la debida inteligencia de todos los habitantes de esta Provincia, y en justo cumplimiento de los deseos del precitado Sr. Intendente militar. Burgos 9 de Enero de 1843.=José Nieto.

Negociado 11.=Anuncio.=Número 19.

El Alcalde Constitucional de San Martín de Ruiales con fecha 10 del corriente me dice lo que sigue.

Sírvase V. S. disponer que en el Boletín oficial se anuncie las vacantes de Boticario y Médico de esta villa, bajo las condiciones siguientes. Plaza de Boticario: se le dará á éste tres cántaras y media de vino por vecino, una emina de trigo idem, embas 800 cántaras, casa devalde, y libre de toda contribucion. Plaza de Médico: tres cántaras de vino, una emina de trigo, todo por vecino, casa, y libre de contribucion de su honorario. Los memoriales se remitirán al Ayuntamiento de esta villa.

Y se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Burgos 11 de Enero de 1843.=José Nieto.

Negociado 8.º=Circular.=Número 20.

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de Lerma me dice con fecha de ayer lo que copio.

En la Granja de San Pedro de Guimar, término titu-

lado del Enebro, á la inmediacion del camino de Cilleruelo de Abajo, se ha hallado el cádaver de una muger que no se ha podido identificar, y sus señas son de una estatura regular, de cincuenta y cinco años de edad poco mas ó menos, roja, ojos garzos, vestida con una saya de estameña mala, justillo de pana malo, medias azules, alpargatás valencianas y dos medios pañuelos malos: la cual segun resulta del sumario debia de andar vendiendo tinta. Y á fin de que sus parientes ó familia puedan ser sabedores ó mostrarse parte en la causa, espero se servirá V. S. mandar que se inserte en los Boletines de Provincia, para que el pueblo donde haya faltado dicha muger, lo ponga en conocimiento de este Juzgado, por el oficio del Escribano Modesto Revilla; advirtiendo que dicha muerte debió tener lugar en primero del corriente.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para los fines que apetece la autoridad judicial precitada. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 11 de Enero de 1843.—José Nieto.—Sres. Alcaldes y Ayuntamientos Constitucionales de...

DIPUTACION PROVINCIAL.

A los Alcaldes cabezas de partido se dice en esta fecha lo siguiente.

Disuelto el Congreso de Diputados, se hace indispensable, para proceder á la eleccion de estos y propuesta de un Senador, que corresponden á esta Provincia, reunir inmediatamente los datos indispensables para la formacion de las listas electorales de los Ciudadanos que tengan derecho á votar. El plazo señalado para concluir esta operacion en el artículo 2.º de la Real orden de 4 del

PUEBLO DE

Relacion de los Ciudadanos que en el mismo tienen derecho á votar para la eleccion de Diputados á Cortes, y propuesta de un Senador por esta provincia, con expresion de la cualidad que les dá dicho derecho.

Contribucion directa que pagan.

De que procede, ó que bienes la producen.

Labradores que poseen Renta que pagan por arrendamiento de tierras, edificios ó cualquier otra especie.

Labradores que tienen dos yuntas.

Alquiler que vale la casa en que habitan.

NOMBRES.

Fecha y firma por los individuos del Ayuntamiento.

Número 13. Cumpliendo esta Corporacion lo mandado en Real orden circulada por el boletin oficial, número 823, ha practicado el reparto de la cuota asignada á esta provincia por la contribucion del Clero, correspondiente á los 15 meses desde 1.º de Octubre último hasta 31 de Diciembre próximo venidero, el cual se inserta á continuacion para que los Ayuntamientos procedan en el término de 20 dias á la distribucion de la cantidad designada á cada pueblo; arreglándose para ello á las bases contenidas en dicha Real orden y demas instrucciones dadas por el Gobierno y esta Diputacion, sin que procedan á la exaccion de las cuotas, repartidas á cada contribuyente, hasta que no se les comuniquen órdenes para ello; pero remitirán sin demora los repartos originales y copia de ellas para su examen y aprobacion. En la circular inserta en el boletin oficial n.º 800, mandó esta Diputacion que los Ayuntamientos repartiesen otro igual cupo al asignado en el año anterior por la indicada contribucion, y como en la Real orden citada se ha aumentado á dicho cupo lo perteneciente á los tres meses desde Octubre á Diciembre, ha acordado que dicha circular quede sin efecto y nulo y de ningun valor

actual, concluye en 28 del mismo, por lo que esta Diputacion ha acordado dirigirse á los Alcaldes cabezas de partido, para que, haciéndolo ellos á los Ayuntamientos de su respectiva demarcacion, reunan y remitan á la Secretaria de la misma, para el 18 del actual las relaciones de los sugetos, que se hallen comprendidos en el artículo 7.º de la ley electoral. La perentoriedad de esta operacion tan dilatada, hace indispensable, que sin levantar mano se lleve á efecto, y la Diputacion, confiada en la actividad y celo de los Alcaldes cabezas de partido, no duda que cumplirán con la remision de las noticias, que se les piden para el dia referido; y por si algun obstáculo se les opusiese, quedan autorizados para usar de los medios, que su prudencia les dicte mas á propósito, para llevar á cabo en todas sus partes esta circular; quedando responsables los mismos de la falta de cumplimiento á lo que en ella se previene.»

En su consecuencia la Diputacion encarga á los Ayuntamientos, que inmediatamente procedan á formar, con arreglo al modelo que á continuacion se inserta, la lista de todos los vecinos que se hallen adornados de las cualidades requeridas para ser electores; y hecho la remitan sin dilacion al Alcalde del pueblo cabeza de partido, para que este pueda dirigirlas á la Corporacion en el dia que se señala en la preinserta circular.

La Diputacion espera, que los Ayuntamientos no demorarán este asunto; pero si, faltando á su deber, no se apresurasen á cumplir lo que se les previene, los mismos Alcaldes quedan autorizados para dictar las medidas que crean oportunas contra los contraventores. Burgos 12 de Enero de 1843.—El G. P. P., José Nieto.—P. A. de S. E., Juan Fernandez Cueva, Secretario.

cuanto se haya hecho en cumplimiento de lo que en ella se prevenia.

Al propio tiempo que las corporaciones municipales remitan como se les previene, los repartos originales y sus copias, lo harán tambien de los presupuestos de gastos para el sostenimiento del Culto, correspondientes al año actual, para que aprobados por esta Diputacion, puedan con la autorizacion competente atender á objeto tan sagrado. Burgos 9 de Enero de 1843. = E. P. José Nieto.—P. A. de S. E., Juan Fernandez Cueva, Srío.

	Cupo por la riqueza territorial.	Idem por la Industrial y comercial.	TOTAL.
	Rs. mrs.	Rs. mrs.	Rs. mrs.
Partido judicial de Aranda de Duero.			
Aguilera (la)	3422-20	153-5	3575-25
Aranda de Duero	22290-10	5318-12	27608-22
Arandilla	717-30	23-29	741-25

Ara
Bañ
Bra
Cale
Can
Cas
Cast
Cot
Cuz
Fres
Fue
Fue
Fue
Gur
Gur
Hon
La V
Mila
Oqu
Par
Peña
Pini
Que
Quit
Quit
S. Ju
S. P.
Stá.
Sino
Sotil
Terr
Torr
Tub
Vad
Val
Valv
Ven
Villa
Villa
Zazu
Abel
Abel
Alar
Alco
Arra
Basc
Belon
Carr
Casti
Casti
Cere
Cerr
Cuev
Espir
Espir
Eter
Ezqu
Fres
Fres
Fres

Arauzo de torre	354-20	48-2	402-22
Baños de valdearados	1844-13	32-8	1876-21
Brazacorta	507	12-13	319-13
Caleruega	331-16	62	1413-16
Campillo	5135-17	212-22	5348-5
Casanova	343-7	12-13	355-20
Castillo de la rega	3937-15	143-28	4081-9
Coruña del conde	711-11	9-10	1720-21
Cuzcurrita de aranda	377-17	12-13	389-30
Fresnillo de las dueñas	2543-28	26-11	2569-29
Fuente el cespel	3773-4	176-13	3949-17
Fuente-enebro	6451-4	147-8	6598-12
Fuente-espina	6250-13	217-31	6468-10
Gumiel del mercado	6950-23	670-24	7627-18
Gumiel de izan	8382-33	492-30	8875-29
Hontoria de valdearad.	1967-5	173-20	2140-25
La Vid y los barrios de			
Guma y Zuzones	512-24	5-9	517-33
Milagros	1199-21	24-16	1224-3
Oquillas	338	33-6	371-6
Pardilla	856-15	34-3	890-18
Peñalba de castro	339-1	16-14	355-15
Peñaranda de duero	6813-1	540-18	7359-19
Pinillos de esgueba	339-1	70-1	414-2
Quemada	1182-16	48-33	1231-15
Quintana del pidio	3784-19	40-9	3829-28
Quintanilla de los ca-			
calleros, es coto re-			
dondo	135-7	5-9	140-16
S. Juan del monte	3445	78-25	3523-25
S. P.º de Guimara (G.)	135-24	10-20	154-10
Sta. cruz de la salceda	2346-25	90-28	2437-19
Sinovas es arrabal de			
Aranda	626-20	6-7	632-27
Sotillo de la ribera	8226-13	380-23	8607-2
Terradillos de esgueva	253-8	42-16	295-24
Torregalindo	1024-13	36-30	1061-9
Tubilla del Lago	724-12	92-23	817-1
Vadocondes	6621-5	193-15	6814-20
Valdeande	1077-32	28-7	1106-5
Valverde de aranda	50-13	9-10	59-23
Ventosa, coto redon.	118-1	18-20	136-21
Villalva de duero	3797-19	50-28	3848-13
Villavilla	676	6-7	682-7
Villanueva	567	43-3	550-3
Zazuar	3388-28	446-13	3835-7

Partido judicial de Belorado.

Abellanosa de rioja	169		169
Ahedillo	124-27		124-27
Alarcia	124-27		124-27
Alcocero	744-4	13-10	762-14
Arraya	1086-27	18-10	1105-3
Bascuñana	605-9	9-10	614-19
Belorado	12228-11	655-11	12883-22
Carrias	781-19	28-28	810-13
Castil de carrias	456-19	18-30	475-15
Castil delgado ó Villai-			
pun	770-21	46-6	816-27
Cerezo y su anejo Quin-			
tanilla las dueñas	5325-28	417-19	5743-13
Cerraton de juarros	463-11	14-19	477-30
Cueva cardiel	709-27	51-26	761-19
Espinosa del camino	739-15	5-9	744-24
Espinosa del monte	175-25	4-11	180-2
Eterna	175-25	6-7	181-32
Esquerra	197-3	5-9	202-12
Fresneda de la sierra	707-24	46-6	753-30
Fresneña	559	9-10	568-10
Fresno de riotiron	1626-19	82-5	1708-24

Garganchon	345-27	18-10	364-3
Ibrillos	786-23	27-9	813-32
Loranquillo	541-28	66-22	608-16
Mozoncillo de villa-			
franca	175-25	20-5	195-30
Ocón de villafranca	175-25		775-25
Pineda de la sierra	682-23	27-30	710-19
Pradilla	142-16		142-16
Pradoluengo	5286-28	440-27	5727-21
Puras de villafranca	175-25	5-9	181
Quintana loranco	1289-3	25-4	1314-7
Quintanilla del monte			
en rioja	219-15	9-10	228-25
Quintanilla del monte			
en juarros	243-29		243-29
Rabanos	209-19	3-14	212-33
Redecilla del camino	1832-16	137-11	1969-27
Redecilla del campo	574-20	18-10	592-30
San Clemente del valle	345-27	8-33	354-26
San Cristobal del monte	339-1	4-11	343-12
San Miguel de Pedroso	175-25	5-9	181
San Pedro del monte	277-5	8-33	286-4
Santa Cruz del valle	682-25	8-33	691-24
Santa Olalla del valle	473-24	5-9	478-33
San Vicente del valle	472-5	8-33	481-14
Sotillo de rioja	313-1	8-33	322
Soto del valle	310-32		310-32
Tosantos	1354-20	36-30	1391-16
Turrientes	208	8-33	216-33
Valnala	513-25	57-12	571-3
Viloria	640-21	17-12	657-33
Villaescusa la solana	380-21		380-21
Villaescusa la sombría	544-32		544-32
Villafranca montes de			
oca	2863-15	139-6	2802-21
Villagalijo	518-32	11-5	530-3
Villalbos	561-3	31-10	592-13
Villalmondar	529-29	46-6	576-1
Villalomez	865-9	12-13	877-22
Villamayor del rio	246-16	17-33	264-15
Villambistia	1157-17	61-13	1218-30
Villamudia	426-31	3-14	430-11
Villanasur	841-12	46-6	887-18

(Se continuará)

ANUNCIOS.

Número 16. INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

No habiendo tenido efecto el remate anunciado por la misma en quince de noviembre anterior, de la conducción y transporte de tabacos, desde la fabrica nacional de Gijon á estos almacenes principales, se ha señalado para nueva subasta en aquellas oficinas el dia 1.º de febrero proximo, desde las once de la mañana en adelante, bajo el pliego de condiciones que será manifiesto y se leerá en el acto, con la precisa de que no se admitirá postura que esceda de diez rs. en arroba; entendiéndose dicho transporte por el resto del corriente año. Lo que se anuncia para conocimiento y satisfaccion de los que gusten mostrarse licitadores. Burgos Enero 7 de 1843. José Senés. Por mandado de S. S. José Maria Nieto.

Número 17. Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Burgos.

Fincas que en esta capital han de subastarse el dia 13 de febrero próximo en las casas consistoriales desde las 10 de la mañana en adelante.

Monasterio de Sta. Maria de Rioseco.

El dominio directo de un censo perpetuo que Andre s Bueno, vecino de Cueva de Manzanedo, tiene contra si y

á favor del espresado monasterio, de dos fanegas cuatro celemines dos cuartillos de pan mediado anuales, el cual ha sido capitalizado segun las bases establecidas en Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836, y 11 de mayo de 1837, en 3745 rs. y un maravedi.

Monasterio de Oña.

El de otro censo perpetuo que contra si tiene Matias Ojeda vecino de Ontomin, y á favor del citado monasterio de 7 fanegas de pan mediado anuales: ha sido capitalizado en 11041 rs. 26 mrs. Burgos 10 de Enero de 1843 Por habilitacion, Juan Ortigüela Mariscal.

La brigada de carruages y bagages de la villa de Bahabon, se rematará en su casa consistorial el dia 22 del corriente.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo de Revilla Cabriada, y Villoviado de muy corta distancia: su honorario consiste en ciento diez fanegas de trigo morcajo, libre de contribucion: los memoriales se dirigirán al ayuntamiento de Revilla.

En el pueblo de Pinilla Trasmonte existe una vaca que se ignora de quien sea: el que se considere con derecho á ella, acudirá á su Alcalde para su entrega.

N.º 5. El Intendente militar del cuarto Distrito.

Hago saber: que debiendo contratarse el suministro de utensilios para las tropas estantes y transeuntes en las provincias de Murcia y Albacete de la comprension de este distrito, por cuatro años, que darán principio en 1.º de marzo próximo venidero, con arreglo al pliego general de condiciones y demas reales órdenes que tratan de este servicio, se anuncia al público á fin de que las personas que gusten hacerse cargo de él acudan á instruirse de aquel y estas en la secretaría de la Intendencia de mi cargo, en el concepto de que dicha subasta tendrá efecto, por medio de un solo remate, el dia 31 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en los estrados de la misma. Valencia 28 de Diciembre de 1842. Estanislao Maria del Rivero, Ramon Maria Martinez, Secretario.

N.º 772. D. Vicente Ortega Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad de Burgos y pueblos de su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes y efectos pertenecientes á las capellanías vacantes que en el pueblo de Ormazá y Celada del Camino, fundaron la del primero el Comisario D. Felipe Alonso, y la del segundo D. Bartolomé de Quintanaortuño, y se hallan vacantes por fin y muerte de D. Ildefonso Gonzalez, presbitero beneficiado que fué de la iglesia parroquial de dicho Ormazá, y en este dia el procurador de este Número Venancio Fuentes, en nombre de Vicenta Varoua Alonso, y Antonio Ramos su marido, vecinos de Quintanilla Somuñoz, en testimonio del infrascripto Escribano ha presentado un pedimento solicitando, que como pariente en quinto grado con el erector D. Felipe, y en sexto con D. Bartolomé se le adjudiquen los bienes de dichas capellanías con arreglo á la ley; he venido en haberla por opuesta y mandar se cite, llame y emplace por edictos á los que se contemplan con mejor derecho á dichos bienes, á fin de que comparezcan en este tribunal en el termino de treinta dias, contados desde esta fecha á deducir su accion y derecho, á cuyo fin libro el presente, apercibi-

dos que pasado dicho termino sin haberlo cumplido les parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á lo que corresponda. Burgos y Enero 12 de 1843. Vicente Ortega. Por su mandado, Francisco Munguira.

Deseando los directores de la Agencia general de negocios establecida en Madrid, facilitar á los compradores de bienes nacionales, todas las ventajas de que son susceptibles los pagos de dichas fincas rematadas en las provincias del reino, y evitarles al propio tiempo las frecuentes reclamaciones sobre legitimidad de los efectos públicos, proporcionándolos asimismo la mayor equidad en su adquisicion, han determinado dar principio á estas operaciones desde el dia 1.º del presente mes de noviembre bajo las reglas siguientes:

1.ª La Agencia se encarga de hacer puntualmente el pago en las oficinas generales de la Corte, de todos ó cada uno de los plazos en las fincas rematadas por sus comitentes, depositando éstos su importe, que deberán hacer efectivo en el acto de recibir las cartas de pago.

2.ª Al remitir éstas se acompañará una cuenta formalizada del valor de los efectos públicos, arreglando su cambio al de cotizacion de la bolsa en el dia de la fecha de las cartas de pago, y en su defecto al mas próximo de los ocho dias anteriores.

3.ª Cuando la cantidad nominal del pago no llegase á 20000 rs., y por cuya razon se haga este en titulos y láminas pequeñas, se aumentará el uno por ciento de valor á los titulos, y el medio por ciento á la deuda, por ser está diferencia la mas equitativa entre los titulos y láminas grandes y las pequeñas.

4.ª Por todo gasto, conduccion y giro, abonarán los comitentes á la Agencia tres octavas por ciento del nominal en los titulos y un octavo por ciento en la deuda sin interés.

La Agencia se encargará de promover el pronto despacho de los expedientes de bienes nacionales y su aprobacion, como tambien de solicitar las redenciones de censos y finalmente admitir toda clase de encargos y negocios, cuya resolution penda en las oficinas generales ú otros establecimientos de la Corte, sirviendo á sus poderdantes con el celo, actividad é inteligencia que tiene acreditados, de cuyas cualidades son la mejor garantia los felices resultados obtenidos en los mas árduos y difíciles negocios puestos á su cuidado.

Los que deseen utilizar las conocidas ventajas que promete la referida Agencia, podrán avistarse con D. Jacinto de Torres, comisionado de la misma en esta Ciudad, que vive calle de la Llaná de afuera n.º 31.

N.º 785 = En el Juzgado de 1.ª instancia de Briviesca se sigue causa criminal de oficio sobre el robo hecho en la noche de 15 de diciembre último, en el termino de los Rodaderos de la villa de Quintanavides por un hombre desconocido y se ha acordado la captura del perpetrador del crimen, cuyas señas son las siguientes: de 28 á 30 años, estatura 5 pies y tres pulgadas, pelo negro, ojos idem, nariz regular, barba poco poblada, chaqueta de pieles de lana, pantalon de paño negro y su calzado con borcegués. Efectos robados. Un caballo de alzada de siete cuartas y tres dedos, pelo negro con una estrella en la frente, aparejado con lomillos, su baticol y dos mantas, un trabuco, dos pares de alforjas de lana encarnada, y una bota de vino con su llave, una capa de paño pardo á medio usar con un remiendo nuevo de estameña negra al lado derecho, un par de alforjas de lana blanca y negra á medio andar, una sogá de cañamo, otra de esparto, un par de alpargatas nuevas con hiladillos verdes y un par de escarpines de lana negra casi nuevos. Las justicias de esta provincia, si averiguasen el paradero de dicho criminal, le conducirán con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Briviesca, y así bien los efectos espresados.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de Loranquillo: su dotacion consiste en cuarenta fanegas de trigo pagadas en S. Miguel de Setiembre de cada un año. Los memoriales se dirigirán á su ayuntamiento, francos de porte.